

## OBLIGACIONES FISCALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A REALIZAR DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2015

Mediante la presente circular les informamos de las principales solicitudes y comunicaciones que deben realizarse a la Administración Tributaria durante el mes de diciembre.

### 1.- COMUNICACIÓN DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS A EFECTOS DEL IAE.

Durante **el mes de diciembre**, los contribuyentes están obligados a comunicar si superan la cifra de 1.000.000,00 euros y, por lo tanto, que dejan de disfrutar de la exención de pago de IAE o, por el contrario, que no superan la cifra de 1.000.000,00 euros y, en consecuencia, disfrutar de la exención de pago de IAE.

### 2.- DECLARACIÓN DE VARIACIÓN DE DATOS EN EL IAE.

Las variaciones de orden físico, jurídico o económico que tengan trascendencia en la tributación por el impuesto deben declararse únicamente por los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto por la totalidad de las actividades que ejerzan.

Esta declaración debe formularse **en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la variación** y surte efecto en la matrícula en el ejercicio siguiente a aquél en que se producen.

Se consideran variaciones las oscilaciones, en más o menos, superiores al 20% de los elementos tributarios.

### 3.- COMUNICACIÓN DE OPCIÓN O REVOCACIÓN DE PRORRATA ESPECIAL.

Durante **el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto**, el sujeto pasivo que quiera optar por la aplicación de la regla de la prorrata especial deberá comunicarlo a la Administración Tributaria.

### 4.- RENUNCIA O REVOCACIÓN DEL RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA Y ESTIMACIÓN DIRECTA.

El contribuyente que desee renunciar al régimen de estimación directa simplificada o al régimen de estimación objetiva **deberá hacerlo durante el mes de diciembre** anterior al inicio del año natural al que deba surtir efecto.

La comunicación deberá realizarse mediante el **modelo 036 de declaración censal**.

### 5.- COMUNICACIÓN DE ALTA O BAJA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE IVA DE GRUPO DE ENTIDADES.

Los grupos de entidades que vayan a aplicar el régimen especial en el IVA o la modalidad de consolidación dentro del régimen deben comunicarlo a la Administración Tributaria en **el mes de diciembre anterior** al año en que se apliquen a través del modelo 039.

